



La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017 -2024/CTBI/G

Baños del Inca, mayo 30 de 2024

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS;

Memorándum N° 478-2024-G/CTBI de fecha mayo 30 de 2024, Memorándum N° 154-2024/CACTBI de fecha mayo 28 de 2024, Acuerdo de Concejo N° 054-2024-MDBI de fecha mayo 24 de 2024, Carta N° 054-2024-G/CTBI de fecha mayo 23 de 2024, Informe Técnico Legal N° 020-2024-UAJ/CTBI de fecha mayo 22 de 2024, Memorándum N° 153-2024/CACTBI de fecha mayo 21 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N.º 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-2010-MINCETUR, establece que el Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculadas a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la referida Ley, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, en dicho marco, memorándum N° 153-2024/CACTBI de fecha mayo 21 el comité de Administración en sesión ordinaria de fecha mayo 20 de 2024, hace llegar a la Gerencia del Complejo Turístico Baños del Inca la propuesta de promoción de costos para los servicios del Pabellón CUISMANCO siendo los montos:

- **Pozos** S/ 15.00 (quince con 00/100 soles) por persona o individual.
- **Piscinas** S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) por persona.

Que, con Informe Técnico Legal N° 020-2024-UAJ/CTBI de fecha mayo 22 de 2024, solicitado con Informe N° 420-2024-G/CTBI de fecha mayo 22 de 2024 – Concluye en opinión favorable a la propuesta presentada en el documento descrito líneas arriba.

Que, con Carta N° 054-2024-G/CTBI de fecha mayo 24 de 2024, la Gerencia remite al Comité de Administración el Informe Legal Ut Supra para su revisión y aprobación de la propuesta de Costo Promocionales.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 054-2024-MDBI de fecha mayo 24 de 2024, se ACUERDA en su Artículo Primero, ENCARGAR al Complejo Turístico Baños del Inca la operación, mantenimiento, funcionamiento y seguridad de la infraestructura de la obra ejecutada por COPESO Nacional denominada "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVNCIA DE CAJAMARCA, DE PARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI: 2307454"

POR TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (artículo primero – delegación de facultades). Resolución de Alcaldía N° 028-MDBI/A (designación de gerencia), Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Decreto Supremo N° 177-2022-EF, Acuerdo de Concejo N° 054-2024-MDBI; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, locales, extranjeros, y ciudadanía en General, para el Pabellón **CUISMANCO** – Complejo Turístico Baños del Inca, de acuerdo al detalle:

- **Pozos** S/ 15.00 (quince con 00/100 soles) por persona o individual.
- **Piscinas** S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) por persona.



La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que las tarifas promocionales aprobadas en el artículo precedente estarán vigentes a partir de junio 01 de 2024 hasta agosto 31 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme a lo dispuesto por el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.



REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Lic. Adm. Jorge Chuquipoma Díaz
GERENTE

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Comité de Administración
3. Unidad de Tesorería
4. Unidad de Contabilidad
5. Unidad de Personal
6. Unidad de Planificación y Presupuesto
7. Unidad de Imagen Institucional